

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2021-010

Referencia: Acta No. ESPE-CPEI-CSE-2021-009, sesión de 13 de diciembre de 2021

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*

Que, el artículo 351 de la Carta Magna señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“(…) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)”;*

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala lo siguiente: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo (...)”;*

Que, el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como uno de sus principios: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos determina las atribuciones del Vicerrectorado Académico General, e indica: *“Dirigir la elaboración o actualización de la planificación Institucional, con base a los lineamientos y políticas del rectorado”.*

Que, la Norma de control interno 200-02 menciona: **“Administración Estratégica”**, para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, señala que: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...) Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. (...) El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad (...)”;*

Que, la Guía Metodológica de Planificación Institucional de la Secretaría Nacional de Planificación, en su sección IV, menciona *“(…) La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.(…)”*

Que, mediante memorando no. ESPE-VAG-2021-1635-M, de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Vicerrector Académico General, dirigida al Tcrn. de EM. Fausto Mauricio De la Cadena López Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, menciona: *“En reunión de trabajo mantenida 27/10/2021 entre funcionarios de Rectorado, UPDI y el VAG, se realizaron algunas recomendaciones a la propuesta de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2022 – 2025, entre las principales se enlistan las siguientes: 1. Se solicitó la elaboración de una Guía metodológica del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. 2. Se realizaron sugerencias al FODA priorizado, principales hitos al 2033, objetivos estratégicos, estrategias e indicadores y definición de programas y proyectos. Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré a Usted, señor Director, se sirva disponer a quien corresponda se elabore la guía metodológica antes indicada y se incorporen las recomendaciones realizadas al plan, previo al análisis y aprobación por parte del Comité de Planificación y Evaluación Institucional.”*

Que, mediante oficio no. SNP-SPN-2021-0999-OF, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por el Mgs. Daniel Eduardo Lemus Sarés, Subsecretario de Planificación Nacional, dirigida al Señor Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, menciona: *“(…) me permito informar que luego de la revisión metodológica efectuada por el ente rector de planificación, se determina que Plan Institucional de la entidad que usted representa se encuentra validado metodológicamente. Al respecto, se remite el informe favorable de validación técnica en cumplimiento de lo establecido en*

el Art. 24. de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.”

Que, mediante Informe s/n, mencionado en el párrafo anterior, de fecha 01 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, menciona en su parte pertinente: “(...) *Continuar con el proceso de aprobación conforme lo establece el artículo 25 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa expedida mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A, de 29 de septiembre de 2021.*”

Que, mediante memorando no. ESPE-UPDI-2021-1747-M, de fecha 06 de diciembre de 2021, suscrito por el Tcrn. de EM. Fausto Mauricio De la Cadena López Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “*en atención a las recomendaciones realizadas por el personal de asesores del Vicerrectorado Académico General, a través del memorando n°. ESPE-VAG-2021-1635-M, adjunto me permito remitir a usted mi Coronel, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021 - 2025, que además de las observaciones solventadas del VAG, se incluye las establecidas por el personal técnico de la Secretaría Nacional de Planificación para su respectivo informe favorable, con la finalidad de que se digne disponer se gestione a través del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, hacer conocer y revisar la propuesta, para ser presentado en el H. Consejo Universitario.*”

Que, mediante memorando no. ESPE-REC-2021-0797-M, de fecha 07 de diciembre de 2021, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, dirigido al Tcrn. de EM. Fausto Mauricio De la Cadena López, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, menciona: “*Mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0999-OF, suscrito por el señor Subsecretario de Planificación Nacional, mediante el cual informa que luego de la revisión metodológica efectuada por el ente rector de planificación se determina que Plan Institucional de la Universidad se encuentra validado metodológicamente, y se remite el informe favorable de validación técnica en cumplimiento de lo establecido en el Art. 24. de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. Al respecto, señor Director, agradeceré se sirva tomar conocimiento y continuar con los trámites correspondientes.*”

Que, el artículo 41 literal b), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional: “*Conocer y Revisar el plan plurianual y el plan operativo anual institucional, para presentar al H. Consejo Universitario.*”

Que, en sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2021 al tratar el punto único; el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, tomó conocimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021-2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. y, luego de la revisión, análisis y deliberación de la documentación adjunta; los señores miembros de dicho cuerpo colegiado por mayoría simple (unánime) decidieron emitir la Resolución ESPE-CPEI-RES-2021-010.

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) *se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD,** como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...).*”

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1.- Una vez que se ha conocido y revisado el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021-2025, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI), se recomienda al señor Rector, para que por su digno intermedio conozca y resuelva el H. Consejo Universitario; y, de ser pertinente se apruebe el PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021 – 2025 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 14 de diciembre de 2021.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL